



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



Colegio Oficial Arquitectos Jaén

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN PARA EL PATROCINIO DE 26º ANIVERSARIO DEL FESTIVAL DE OTOÑO EN LA CIUDAD DE JAÉN.

En Jaén, 19 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte D^a María Espejo Nieto, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF N° [REDACTED] C y domicilio en c/ Bernardo López s/n de Jaén (en adelante, EL PATRONATO).

Y de otra D^a Soledad [REDACTED] en su calidad de Decana del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN** con CIF [REDACTED] con domicilio a estos efectos en el C/ Almenas, 1 de Jaén (en adelante, EL PATROCINADOR).

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales apartado m) del Art. 25.2) que el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa a través de EL PATRONATO. Según el art. 4 de los Estatutos del referido PATRONATO, entre sus fines se recogen fomentar las actividades culturales en la ciudad de Jaén y colaborar con las distintas asociaciones culturales y entes públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

2.- Que el PATRONATO va a organizar el 26º *Festival de Otoño de Jaén 2025* que tendrá lugar durante los meses de *septiembre a diciembre*, en particular del día *18 de septiembre al 6 de diciembre de 2025*.

3.- Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

4.- Por su parte, EL PATROCINADOR es una entidad que se encuentra claramente comprometida con la ciudad de Jaén y, en particular, con EL PATRONATO, razón por la cual

le resulta de gran interés seguir participando en el patrocinio parcial de una de las actividades culturales más atractivas que se han venido desarrollando en la última década en la ciudad. En este marco, EL PATROCINADOR tiene interés en contribuir al buen desarrollo y al éxito de este festival, además de disponer de los fondos financieros para afrontar las obligaciones derivadas del patrocinio.

5.- Toda esta actividad de patrocinio se desarrolla en el marco de un ya consolidado modelo de colaboración en el que EL PATRONATO se propone sumar sinergias y alinear intereses con la sociedad civil para la celebración de las diferentes acciones culturales que se desarrollan en la ciudad, y que permite canalizar la participación en estos ámbitos. Es por esto que EL PATROCINADOR participa en el citado programa de patrocinio del **25º FESTIVAL DE OTOÑO EN LA CIUDAD DE JAÉN** por considerar que promueve actuaciones culturales concurrentes con las actividades sociales que el PATROCINADOR desarrolla.

6.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer y regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes en el ámbito del **26º Festival de Otoño de Jaén 2025**, en virtud del cual el PATROCINADOR se compromete a satisfacer la contraprestación de 2.000 €.

Por medio del presente convenio el PATRONATO, otorga a favor del PATROCINADOR, la condición de Patrocinador Oficial parcial del evento denominado **26º Festival de Otoño de Jaén 2025** que se celebrará en las fechas *18 de septiembre al 6 de diciembre de 2025*.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, EL PATROCINADOR obtendrá una presencia destacada de su marca en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la estipulación segunda del mismo.

Segundo.- Derechos y compromisos de los firmantes

Del PATRONATO:

1. Realizar la actividad patrocinada.
2. Incluir en la difusión del Festival la referencia del patrocinio objeto del presente Convenio, haciendo expresa mención de que EL PATROCINADOR satisface directamente y con sus propios medios, la cantidad mencionada.
3. Incluir en la promoción del Festival la referencia al presente patrocinio, difundiendo el logotipo de EL PATROCINADOR en cualquier soporte escrito o informático, ya sea informativo, publicitario o educativo, según sus normas de identidad corporativa vigentes en ese momento, y en todos los micromedios de difusión de los que dispone EL PATRONATO, así como en las notas de prensa que con ocasión del anuncio y celebración del evento se difundan desde EL PATRONATO.
4. Invitar a EL PATROCINADOR a participar en los actos que se celebren con ocasión de la exposición del Festival.

Del PATROCINADOR:

1. Colaborar con el PATRONATO mediante la aportación de 2.000€ (DOS MIL EUROS) que debe de ingresarse en la cuenta habilitada por la Tesorería Municipal de *Unicaja nº ES* [REDACTED] comprometiéndose a realizar el ingreso del citado importe antes del 31 de diciembre de 2025 por el importe del patrocinio. Y una vez materializado su ingreso, el PATRONATO expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.
2. Difundir su condición de PATROCINADOR del **26º Festival de Otoño de Jaén 2025** en su propia publicidad, manteniendo un equilibrio entre la aportación económica del PATROCINADOR y la difusión pública de esa condición.

Tercera.- Valoración de las aportaciones

El valor de las aportaciones de EL PATROCINADOR consignados en la estipulación primera del presente convenio asciende a la mencionada cantidad de 2.000 euros.

EL PATROCINADOR considera adecuados a su aportación los retornos obtenidos con la difusión pública del patrocinio efectuado, tanto en la referencia que se hace del mismo en el festival, como en los actos de inauguración y clausura.

Cuarta.- Uso de marcas y logotipos

EL PATROCINADOR podrá usar los símbolos de la actividad, en gráficos o en palabras. La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad de EL PATRONATO podrá realizarse en el ámbito de la difusión del patrocinio objeto del presente Convenio. EL PATROCINADOR se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de EL PATRONATO. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con el patrocinio objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del convenio.

El PATRONATO podrá usar las marcas o logotipos que EL PATROCINADOR le indique en cada momento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose EL PATRONATO a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de EL PATROCINADOR.

Quinta.- Condiciones generales

El convenio de patrocinio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de EL PATROCINADOR y EL PATRONATO, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido EL PATROCINADOR.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para la materialización y el seguimiento de este convenio de patrocinio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos se constituye una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por dos vocales, uno en representación de cada una de las entidades firmantes, y presidida por el responsable cultural de EL PATRONATO.

EL PATRONATO nombra para la Comisión de Seguimiento a *D. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert*.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos, que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Impulsar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- b. Realizar el seguimiento y ejecución del convenio.
- c. Estudiar y planificar, en su caso, las acciones o fórmulas de colaboración entre las partes que mejoren el objeto perseguido.
- d. Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio. Asimismo, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de las actividades culturales, o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

Séptima.- Confidencialidad

EL PATROCINADOR y EL PATRONATO deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada.

EL PATROCINADOR se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de EL PATRONATO y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, EL PATROCINADOR se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por EL PATRONATO, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de EL PATRONATO a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Octava.- Vigencia y duración

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del **26º Festival de Otoño de Jaén 2025**, salvo que concurran circunstancias excepcionales que permitan la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la programación.

Novena.- Causas de resolución anticipada

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b. Por mutuo acuerdo de ambas partes. Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución

en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

En el supuesto de que la resolución se produjera por incumplimiento por parte de EL PATROCINADOR de alguna de las obligaciones que le corresponden, deberá resarcir a EL PATRONATO de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En el caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable a EL PATROCINADOR, procederá el reintegro total o parcial de lo invertido por EL PATROCINADOR.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de patrocinio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6 y se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular, en los artículos 47 a 53 relativos al régimen de los convenios, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, extendido por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE
CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y
PATRIMONIO HISTÓRICO
La Presidenta**

Fdo: D^a María Espejo Nieto

**POR COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS
DE JAÉN**

La Decana

Fdo: D^a Soledad

